RESOLUCIÓN No 1298 05 NOV 2019

"Por medio de la cual se ordena efectuar unas condonaciones"

El Vicepresidente de Fondos en Administración encargado mediante Resolución No. 1180 del 03 de octubre de 2019 y de acuerdo con las facultades conferidas en la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, modificada y adicionada en unos numerales mediante Resolución No. 0791 del 28 de mayo de 2018 y,

***CONSIDERANDO*:**

Que mediante Acuerdo Distrital No. 37 del 17 de noviembre de 1999 se creó, dependiendo de la Secretaría de Educación Distrital, el Fondo Cuenta denominado "Fondo Distrital para la Financiación de la Educación Superior de los Mejores Bachilleres de los Estratos 1 y 2 de Santa Fe de Bogotá, D.C.", cuya cobertura fue ampliada al Estrato 3, mediante Acuerdo Distrital No. 273 del 16 de febrero de 2007 *"por medio del cual se establecen estímulos para promover la calidad de la educación en los colegios oficiales del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*.

Que, mediante Convenio Interinstitucional de Cooperación, de fecha 23 de diciembre de 1999, modificado mediante Otro Sí No. 2011-0193 de fecha 15 de abril de 2011, celebrado entre el DISTRITO CAPITAL SANTAFE DE BOGOTA y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX, se constituyó el Fondo en Administración denominado *"FONDO DISTRITAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LOS MEJORES BACHILLERES DE LOS ESTRATOS 1, 2 y 3 EGRESADOS DEL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL DE BOGOTÁ D.C."* código contable **12-0952**, cuya finalidad es la financiación de la Educación Superior, de los mejores bachilleres de los estratos uno (1), dos (2) y tres (3), que hayan culminado sus estudios de undécimo grado en los colegios del Sistema Educativo Oficial de Bogotá Distrito Capital, en entidades educativas que se encuentren debidamente aprobadas por la Entidad Competente. El financiamiento se otorgará a los beneficiarios mediante créditos blandos, con un componente condonable, de acuerdo con lo dispuesto en los Acuerdos Distritales Nos. 273 de 2007 y 001 de 2011, recuperables a partir del tercer año de terminación de la carrera, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo del Fondo.

Que el Decreto Distrital No. 922 del 18 de diciembre de 2001 facultó a la Junta Directiva del Fondo para aprobar y expedir el Reglamento de Crédito Educativo.

Que mediante el Acuerdo número 227 del 28 de junio de 2006, el Concejo de Bogotá adicionó un parágrafo al artículo sexto del Acuerdo número 37 de 1999 el cual establece que *"Dentro de los beneficiarios del Fondo de Financiación de la Educación Superior, además de los bachilleres con discapacidad de los estratos 1 y 2, se incluirán bachilleres en condición de discapacidad pertenecientes al estrato 3, previa verificación de las mencionadas condiciones de vulnerabilidad y el cumplimiento de las demás condiciones de excelencia académica"*.

Que según los parágrafos primero y segundo del artículo tercero del acuerdo 273 de 2007, la Secretaria de Educación a través de la Resolución No. 2732 del 4 de julio de 2007, reglamentó los topes máximos para la financiación de matrículas a través del Fondo y señaló la distribución de los recursos del Fondo entre las modalidades técnica, tecnológica y universitaria, además estableció que a los beneficiarios de los créditos otorgados por el Fondo Distrital de la educación Superior, se les podrá exonerar la deuda final hasta el 70% de su valor, teniendo en cuenta los requisitos y términos del reglamento de crédito que para tal efecto expida la Junta Directiva del Fondo. Igualmente señaló que en el reglamento se podrán establecer las características de exoneración total o parcial en caso de muerte o invalidez.

Que el Artículo 38 del Acuerdo No. 02 del 27 de junio de 2007, establece que "Para la condonación del crédito educativo en los porcentajes establecidos a continuación, el beneficiario deberá acreditar ante la Secretaria de Educación del Distrito y durante los tres (3) primeros años siguientes a la fecha de culminación del programa académico financiado, en consideración con la duración establecida para el programa académico técnico, tecnológico o universitario certificado por la Institución de Educación Superior, el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Rendimiento Académico alto, superior o muy superior. 2. Obtención del Título. 3. Prestación de pasantía social por un año", además establece que "el tope máximo de la CONDONACIÓN será hasta el 70% del valor del crédito: distribuidos así: 1.- Por Rendimiento Académico. Hasta el 30%. 2.- Por Obtención del Título. Hasta el 25 %. 3.- Por Pasantía Social Hasta el 15%".

Que según las Resoluciones Nos. 992 y 993 del 12 de abril de 2019, emanada de la Secretaria de Educación del Distrito de Bogotá y oficio No S2019 111428 del 13 junio 2019 radicado ICERTEX No 20191896644 del 20 de junio de 2019 y previa verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de la SED se aprobó los porcentajes de condonaciones parciales de los créditos que allí se señalan, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Crédito del Fondo,

Que con merito con lo anterior:

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior
Línea de Atención al Ususario en Bogotá 4173535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 Nro 18 - 32 Bogotá, Colombia
PBX: 3821670

La educación es de todos
Mineducación

RESOLUCIÓN No 1298 – 05 NOV 2019

"Por medio de la cual se ordena efectuar unas condonaciones"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro de la condonación del crédito de los beneficiarios que se relacionan a continuación, con sus especificaciones y valores, respectivos

No	ID SOLICITUD	TD	ID SOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRES	CAPITAL	% A CONDONAR	Vr A CONDONAR
1	1757375	2	1026576562	BEJARANO CUELLAR CESAR ANDREY	23.330.678,00	50%	11.665.339,00
2	1417066	2	1024498310	ROMERO JIMENEZ CRISTIAN DAVID	38.888.020,00	20%	7.777.604,00
3	1677709	2	1016069226	TOBARIA RODRIGUEZ YEISON CAMILO	63.420.004,46	50%	31.710.002,23
TOTAL CONDONACION							**$51.152.945,23**

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la presente Resolución asciende a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 23/100 MCTE. ($51.152.945,23)** y se imputará contablemente a la cuenta número 731050202 12 0952 91004 Condonación

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología Grupo de Cartera para que efectúe el registro de los valores antes anotados de conformidad con la parte motivada de la presente Resolución.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE O CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los 05 NOV 2019

JUAN PABLO SIERRA FORERO
Vicepresidente de Fondos en Administración ICETEX (E)

Proyectó: Rigoberto Mallama Bolaños Analista 04 VFA
Revisó: Elkin Mauricio Vergara Gutierrez Contratista VFA

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior
Línea de Atención al Ususario en Bogotá 4173535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 Nro 18 - 32 Bogotá, Colombia
PBX: 3821670

La educación es de todos
Mineducación